



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

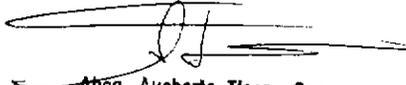
**CIRCULAR No. 106/2005**

La Paz, 13 de abril de 2005

REF: DECRETO SUPREMO N° 28067 DE 04-04-05 QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL D.S. N° 27167 DE 15/09/03 (GRAVAMEN ARANCELARIO-PLANTAS INDUSTRIALES).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28067 de 04-04-05 que prorroga por 18 meses, la vigencia del D.S. 27167 de 15/09/03 (Gravamen Arancelario Plantas Industriales).

  
Atg. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

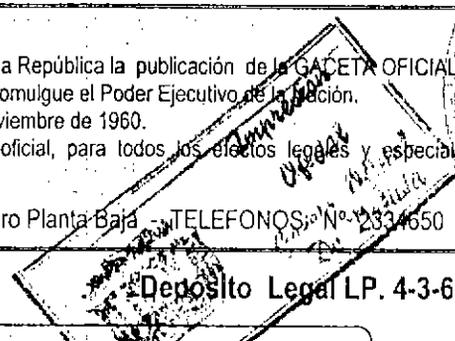
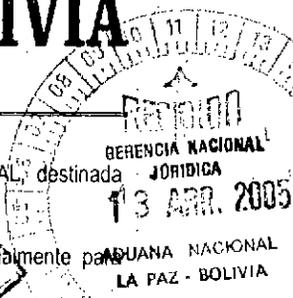
Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2334650 - 2334537



## INDICE CRONOLOGICO:

### DECRETOS

- 28065 4 DE ABRIL DE 2005.- Designase Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Culto, al Embajador Jorge Gumucio Granier, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto.
- 28066 4 DE ABRIL DE 2005.- Se autoriza al Ministro de Hacienda e indistintamente al Embajador de Bolivia en Estados Unidos, a suscribir con el BID el Contrato de Préstamo por un monto de \$us. 33.148.000.- (Programa Vial del Corredor Norte Tramo La Paz - Caranavi - Eje IIRSA Rio Branco - La Paz).
- 28067 4 DE ABRIL DE 2005.- Se proroga por 18 meses, la vigencia del Decreto Supremo N° 27167 de 15 de septiembre de 2003(Gravamen Arancelario - Plantas Industriales).
- 28068 4 DE ABRIL DE 2005.- Otorgar a YPFB, las autorizaciones que fueran requeridas para la importación de Diesel Oil proveniente de República Bolivariana de Venezuela.
- 28069 4 DE ABRIL DE 2005.- Se modifica el Parágrafo II del Artículo Unico del Decreto Supremo N° 27939 de 20 de diciembre de 2004 (Convenios Subsidiarios - Préstamos BID).
- 28070 5 DE ABRIL DE 2005.- Se modifica el Parágrafo II del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 (Interinato SIN).
- 28071 5 DE ABRIL DE 2005.- Viáticos y Hospedaje del Coordinador de Actos Protocolares, S.S. Rafael Gonzáles Alemán, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que acompañará al Señor Presidente de la República a las ciudades de Roma - Italia y Tokio - Japón-

# G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Que es preciso autorizar la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, a objeto de materializar el financiamiento.

Que en este sentido, a propuesta del Ministro de Hacienda, corresponde emitir la presente norma por la vía rápida, en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo N° 27230 de 31 de octubre de 2003.

## **EN CONSEJO DE GABINETE,**

### **DECRETA:**

#### **ARTICULO UNICO.-**

- I. Se autoriza al Ministro de Hacienda e indistintamente al Embajador de Bolivia en Estados Unidos, a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en nombre del Gobierno de la República de Bolivia, el Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us. 33.148.000.- (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) destinados a financiar el Programa Vial del Corredor Norte Tramo La Paz – Caranavi (Eje IIRSA Rio Branco – La Paz).
- II. Se autoriza al Ministro de Hacienda, traspasar los recursos del préstamo mediante convenios subsidiarios al Organismo Ejecutor del Programa.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT**, Jorge Gumucio Granier Ministro Interino de RR. EE. y Culto, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera Antunez, Wálter Krcidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres Orias, Maria Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia Zurita Zelada, Víctor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria Ardaya Salinas, Pedro Ticona Cruz.

### **DECRETO SUPREMO N° 28067**

### **CARLOS D. MESA GISBERT** **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 27167 de 15 de septiembre de 2003, dispuso diferir el pago del Gravamen Arancelario al cero por ciento (0%) para la importación de Plantas Industriales no producidas en la Subregión Andina.

Que el Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 27167 estableció que su vigencia será de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Desarrollo Económico, que reglamenta el procedimiento para el trámite de solicitud de importación de Plantas Industriales.

Que el plazo de vigencia antes citado, se cumplirá en el mes de junio de 2005, tomando en cuenta que la Resolución Ministerial fue emitida por el Ministerio de Desarrollo Económico en fecha 5 de diciembre de 2003.

Que es de interés del Gobierno Nacional otorgar estabilidad y permanencia a esta medida, a fin de promover nuevas inversiones que apoyen el desarrollo industrial del país.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo Nº 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica – CONAPE en fecha 17 de marzo de 2005.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Se prorroga por 18 meses, a contarse desde el 5 de junio de 2005, la vigencia del Decreto Supremo Nº 27167 de 15 de septiembre de 2003.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** Jorge Gumucio Granier  
Ministro Interino de RR. EE. y Culto, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara  
Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Erwin Aguilera  
Antúnez, Wálter Kreidler Guillaux, René Gómez García Palao, Guillermo Torres  
Orias, María Soledad Quiroga Trigo, Graciela Rosario Quiroga Morales, Audalia  
Zurita Zelada, Víctor Gabriel Barrios Arancibia, Jorge Espinoza Morales, Gloria  
Ardaya Salinas, Pedro Ticona Cruz.

**DECRETO SUPREMO Nº 28068**

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**